

DENUNCIA:

DEN/016/2021

SUJETO OBLIGADO:

OFICINA DE LA GUBERNATURA

COMISIONADO PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, trece de julio de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/016/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA: El día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, mediante escrito libre presentado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte de la **OFICINA DE LA GUBERNATURA**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“DUDA DEL POR QUE NO SE MUESTRA EL DATO DE LA DEUDA PUBLICA EN ESTA PAGINA” (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.

III. ADMISIÓN: El día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/016/2020**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día diez de febrero de dos mil veintiuno.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto, procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/098/2020.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CSV/223/2020, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

I. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento

V. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resulta ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“DUDA DEL POR QUE NO SE MUESTRA EL DATO DE LA DEUDA PUBLICA EN ESTA PAGINA” (sic)

En atención a la aseveración sostenida por la parte denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

- II. Nombre del Sujeto Obligado:** Oficina de la Gubernatura;
- III. Número de la denuncia:** 016/2021;
- IV. Oficio de solicitud de verificación:** OI/C2/098/2021;
- V. Hechos denunciados:**

“DUDA DEL POR QUE NO SE MUESTRA EL DATO DE LA DUDA PUBLICA EN ESTA PAGINA.” (sic)

VI. Objeto de la búsqueda: Artículo 81, fracción XXII de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

VII. Metodología implementada para dictaminar el cumplimiento o incumplimiento de lo denunciado:

- a) Artículos 95 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y del 145 del Reglamento de la misma;
- b) Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
- c) Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia; y,
- d) Lineamientos técnicos generales, Lineamientos técnicos locales y la normatividad aplicable.

VIII. Lugar y fecha del dictamen: Tijuana, Baja California; veintidós de febrero de dos mil veintiuno en día y horario hábil;

IX. Nombre del verificador: Angel Eduardo Valle Martínez;

X. Sitio verificado: Portal de transparencia;

XI. Periodo objeto de revisión: Segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte;

XII. Verificación virtual: En fecha veintidós de febrero del año en curso, el C. Angel Eduardo Valle Martínez, en el horario habilitado, procedió a ingresar al portal transparencia bajo el siguiente hipervínculo <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Oficinas>, al seleccionar la pestaña de transparencia, nos remite a la consulta directa de las obligaciones de los entes públicos de su portal de transparencia, bajo la siguiente dirección electrónica <http://www.transparenciabc.gob.mx/>. donde se seleccionó la fracción XXII, relativa a la información de la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.

Se visualiza que el sujeto obligado cuenta con siete registros correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte, en los cuales, justifica en el apartado de nota la ausencia de información, indica que esta se reporta a través de Secretaría de Hacienda y, anexa hipervínculo el cual nos dirige de manera directa a la información de interés público, en cumplimiento con la disposición décimo quinto relativo a la política para acciones de interoperabilidad establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales.

Analizado el hipervínculo de la Secretaría de Hacienda, se advierte que cuenta con ochenta y tres registros del segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte, en los cuales publica datos

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE HACIENDA

Artículo: Art. 81: Obligaciones Comunes

Fracción: XXII

Exportar

Buscar:

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de término del periodo que se informa | Acreditado | Denominación de la instancia ejecutora | Tipo de obligación (catálogo) | Acreeador | Fecha de firma del contrato | Monto original contratado | Plazo de tasa de interés pactado | Tasa de interés mensual pactada | Plazo pactado en meses para pagar la deuda |
|-----------|--|---|--|--|-------------------------------|-----------|-----------------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--|
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANOBRAS | 20/12/2007 | 941,443,805.90 | anual | TIEE+0.48 | 240 |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANORTE | 21/12/2006 | 350,000,000.00 | anual | 9.20% | 180 |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANORTE | 04/03/2008 | 200,000,000.00 | anual | TIEE+0.45 | 240 |

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de término del periodo que se informa | Acreditado | Denominación de la instancia ejecutora | Tipo de obligación (catálogo) | Acreeador | Fecha de firma del contrato | Monto original contratado | Plazo de tasa de interés pactado | Tasa de interés mensual pactada | Plazo pactado en meses para pagar la deuda |
|-----------|--|---|--|--|-------------------------------|-----------|-----------------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--|
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANOBRAS | 23/11/2011 | 657,209.67 | anual | TB+1.02 | 240 |
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANOBRAS | 31/05/2011 | 415,778.15 | anual | TB+0.72 | 240 |
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANOBRAS | 31/05/2011 | 237,191.03 | anual | TB+0.72 | 240 |
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANOBRAS | 11/08/2011 | 397,764.51 | anual | TB+1.13 | 240 |
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANOBRAS | 23/11/2011 | 291,004.09 | anual | TB+DET | 240 |
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANOBRAS | 10/11/2011 | 113,622.40 | anual | TB+DET | 240 |
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANOBRAS | 17/11/2011 | 143,124.56 | anual | TB+DET | 240 |
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | HSBC | 19/11/2011 | 950,000.00 | anual | T.I.I.E. + 0.6 | 12 |
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANORTE | 15/11/2011 | 1,050,000.00 | anual | T.I.I.E. + 0.8 | 12 |
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANORTE | 02/12/2011 | 950,000.00 | anual | T.I.I.E. + 0.8 | 12 |
| 2020 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Gobierno del Estado de Baja California | Gobierno del Estado de Baja California | Crédito simple | BANSI | 10/12/2011 | 50,000,000.00 | anual | T.I.I.E. + 1.9 | 12 |

Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **OFICINA DE LA GUBERNATURA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XXII de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; en calidad de Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/016/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.